

## CONTRATO DE CRÉDITO DIRECTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Conste por el presente documento, el **Contrato de Otorgamiento de Crédito Directo de Libre Disponibilidad**, que celebran de una parte: **FINANCIERA TFC S.A.**, (en adelante, la **FINANCIERA**) con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el apoderado cuyos datos aparecen al final del presente contrato y, de la otra parte, **EL CLIENTE** cuyas generales de ley se indican en la respectiva SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (en adelante, la "SOLICITUD"), con intervención del **FIADOR**, cuyas generales de Ley se indican en la SOLICITUD, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Por el presente Contrato, **LA FINANCIERA** otorga a **EL CLIENTE** un crédito por el monto total que se indica en la Hoja Resumen adjunta. Asimismo, el desembolso del crédito, siguiendo instrucciones de **EL CLIENTE**, se hará efectivo mediante abono en la cuenta que **EL CLIENTE** mantiene en **LA FINANCIERA** o mediante la emisión de un cheque de gerencia a la orden de **EL CLIENTE**, por el importe del crédito indicado en la presente cláusula. Por la suscripción del presente Contrato, y para el control de pagos e identificación de **EL CLIENTE**, **LA FINANCIERA** expedirá un Cronograma de Pagos conforme a la normativa aplicable, el mismo que será entregado a **EL CLIENTE** con el desembolso del crédito, al momento de la suscripción del presente contrato.

### **SEGUNDA.- PAGO DEL CRÉDITO**

#### **2.1 Forma de pago del crédito**

**EL CLIENTE** se obliga a pagar el crédito otorgado por **LA FINANCIERA** según la periodicidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato, su Hoja Resumen y Cronograma de Pagos.

Se deja constancia que, a solicitud del **CLIENTE**, **LA FINANCIERA** podrá conceder al **CLIENTE** un período de gracia para el pago del Crédito, el mismo que se detalla en la Hoja Resumen. Los intereses generados durante dicho periodo de gracia serán capitalizados.

#### **2.2 Lugar de pago del crédito**

El pago de las cuotas que conforman el crédito deberá efectuarse obligatoriamente en las Cajas autorizadas de **LA FINANCIERA**, la mismas que podrán ubicarlas en la página web de **LA FINANCIERA**: [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

#### **2.3. Moneda de pago del crédito**

El pago de todas las cuotas deberá realizarse en la moneda señalada en la Hoja Resumen. No obstante, **LA FINANCIERA** se reserva el derecho de aceptar el pago de las cuotas en moneda distinta a la pactada, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- a) Para créditos otorgados en dólares americanos, a la fecha de pago, **LA FINANCIERA** podrá permitir el pago en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente en **LA FINANCIERA** en la fecha de pago.
- b) Para créditos otorgados en moneda nacional, a la fecha de pago, **LA FINANCIERA** podrá permitir el pago en moneda extranjera al tipo de cambio compra vigente en **LA FINANCIERA** en la fecha de pago.

#### **2.4. Emisión de título valor**

En respaldo de sus obligaciones frente a **LA FINANCIERA**, **EL CLIENTE** entrega a esta última un pagaré emitido de forma incompleta. Frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, **LA FINANCIERA** queda facultada a completar el pagaré antes indicado, según lo siguiente (i) la fecha de emisión será, la fecha de desembolso del Crédito o la fecha de suscripción del presente Contrato; (ii) el importe será el que resulte de la liquidación que **LA FINANCIERA** realice por las sumas adeudadas por **EL CLIENTE**, incluyendo obligaciones

vencidas y no vencidas y los demás cargos aplicables, en la misma moneda que se pactó el crédito concedido y a la fecha de llenado del pagaré; y, (iii) la fecha de vencimiento será, a criterio de **LA FINANCIERA**, a la vista o la fecha en la que **LA FINANCIERA** realice la liquidación referida en el numeral (ii) precedente. **EL CLIENTE** renuncia expresamente a incluir cláusula que impida o limite negociar libremente el referido título valor. **EL CLIENTE** declara que **LA FINANCIERA** ha puesto en su conocimiento los mecanismos de protección que la Ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos y que se le ha entregado copia del Pagaré emitido en forma incompleta.

La emisión y/o entrega de títulos valores a favor de **LA FINANCIERA**, su renovación o prórroga (i) no producirá novación de las obligaciones asumidas por el **CLIENTE**, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y/o, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas (principales), aun cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado incluso por causa imputable a **LA FINANCIERA**.

## 2.5. Intereses, Comisiones y Gastos por servicios que se aplican al pago del crédito

**LA FINANCIERA** aplicará al crédito materia del presente Contrato, los intereses compensatorios, comisiones y gastos por servicios que tenga vigentes para este tipo de operaciones conforme a su tarifario, y de acuerdo a las normas sobre la materia, los mismos que se encuentran detallados en la Hoja Resumen anexa al presente contrato y que el cliente declara conocer y que se encuentra debidamente suscrito por **EL CLIENTE**. Los importes que no sean cancelados por **EL CLIENTE** en las oportunidades debidas devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además de los intereses compensatorios, comisiones y gastos antes indicados, intereses moratorios de acuerdo al tarifario de **LA FINANCIERA** y conforme a lo señalado en la mencionada Hoja Resumen. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad de que **EL CLIENTE** sea requerido el pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1333 del Código Civil.

## 2.6. Compensación

**EL CLIENTE** autoriza a **LA FINANCIERA** a hacer suyo, cualquier bien o valor en general que por cualquier concepto le hubiese depositado o entregado aquel, para aplicarlo al pago de sus deudas en caso exista algún incumplimiento de las mismas.

Una vez realizada la compensación referida en el párrafo precedente, en un plazo no mayor a 15 días útiles de realizada la misma, la **FINANCIERA** enviará una comunicación escrita al domicilio del **CLIENTE** con el detalle de la operación realizada. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

## 2.7. Imputación de los pagos que efectúe EL CLIENTE

Cualquier pago que efectúe el **CLIENTE** se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses moratorios y compensatorios y finalmente al capital.

## 2.8 Pagos anticipados y adelanto de cuotas

**EL CLIENTE** podrá realizar pagos anticipados y adelanto de cuotas, de acuerdo a la ley. En ese sentido, **EL CLIENTE** podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, sin aplicación de comisiones, gastos, penalidades de ningún tipo o cobros de naturaleza similar, informándose a **EL CLIENTE** al momento de efectuar la operación, del monto que resulta aplicable por concepto de impuestos, de existir, pudiendo **EL CLIENTE** efectuar los pagos en cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA FINANCIERA** en las que puedan realizarse operaciones de pagos y desembolsos, así como en otros canales adicionales y que sean informados en la página web de **LA FINANCIERA**: [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe). Para tal efecto, **EL CLIENTE** deberá comunicar su intención de realizar el pago anticipado o adelanto de cuotas de forma escrita, mediante una hoja de instrucción que será proporcionada por **LA FINANCIERA** al momento de realizar dicha operación.

Los pagos por encima de la cuota exigible en el periodo pueden ser:

a) **Pago anticipado.**- Son aquellos pagos mayores al valor de dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo), caso en el cual se aplicará el monto pagado al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día del pago. **EL CLIENTE** al momento de realizar el pago anticipado parcial instruirá por escrito a **LA FINANCIERA**: a) si procede a la reducción del monto de las cuotas restantes manteniendo el plazo original o el número de cuotas; o b) reducir el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso **EL CLIENTE** no haya realizado la elección antes referida, dentro de los quince (15) días de realizado el pago, **LA FINANCIERA** procederá unilateralmente a la reducción del número de cuotas.

**LA FINANCIERA** entregará los nuevos cronogramas de pago, dentro de los siete (7) días siguientes de realizado el pago anticipado, o;

b) **Adelantos de Cuotas.** - Son pagos menores o iguales al equivalente a dos cuotas (que incluyen aquella exigible en el período). En este caso se procederá a la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. **EL CLIENTE** podrá manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo **LA FINANCIERA** a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.

Sin perjuicio de lo señalado, **EL CLIENTE** podrá requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado o como adelanto de cuota, resultando aplicable lo indicado en los literales anteriores.

**EL CLIENTE** acepta y se obliga a seguir y respetar los términos y condiciones contenidos en la información y procedimientos sobre aspectos relevantes relacionados principalmente a los beneficios, riesgos y condiciones que, por disposición del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución N° SBS 3274-2017, se publican en la página web [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

## 2.9 Seguro de Desgravamen

**EL CLIENTE** se obliga a contratar y mantener vigente, a satisfacción de **LA FINANCIERA**, un seguro de desgravamen, cuyo beneficiario exclusivo será **LA FINANCIERA**, quien en caso de fallecimiento o invalidez total o parcial de **EL CLIENTE** y/o de las personas aseguradas, cobrará directamente la indemnización correspondiente, a fin de aplicarla a la cancelación del saldo total pendiente de pago, hasta donde éste alcance.

**EL CLIENTE** podrá elegir entre a) la contratación del seguro ofrecido por **LA FINANCIERA**; o b) un seguro contratado directamente por él o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que – cumpla a satisfacción de **LA FINANCIERA** las condiciones establecidas por ésta, y que se encuentran detalladas en la página web de **LA FINANCIERA**: [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe), en este caso el seguro debe ser endosado a favor de la **FINANCIERA** hasta por el monto del saldo adeudado y podrá pactar con **EL CLIENTE** que el pago de la prima del seguro se adicione al pago de las cuotas periódicas previamente pactadas por el crédito o se debite de un producto pasivo.

En caso de incumplimiento del **CLIENTE** de la obligación ante descrita, **LA FINANCIERA** queda facultada, por cuenta y costo de **EL CLIENTE**, a contratar, renovar y/o mantener vigente -en tanto subsistan obligaciones de pago derivadas de este **CONTRATO**- con la compañía y en las condiciones que libremente determine, el Seguro de Desgravamen. La falta de contratación o renovación, por parte de **LA FINANCIERA**, del Seguro antes mencionado, no genera para **LA FINANCIERA** responsabilidad alguna; pues **EL CLIENTE** declara conocer que la responsabilidad por ello le corresponde a él, salvo en el supuesto de que **EL CLIENTE** haya contratado con el seguro ofrecido por **LA FINANCIERA**, en cuyo único caso será responsabilidad de **LA FINANCIERA** la renovación del seguro. Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete a brindar la información y documentación necesaria en forma completa y veraz, a fin de reunir las condiciones de los Seguros, las mismas que deberá mantener a fin de que la cobertura sea efectiva.

Las condiciones y restricciones del seguro que contrata, la suma asegurada y riesgos cubiertos, así como la suspensión y/o rehabilitación de la cobertura, sus obligaciones y derechos, se encuentran a disposición de **EL CLIENTE** en la página web antes referida, así como en los folletos informativos ubicados en las agencias y/u oficinas de **LA FINANCIERA**.

**EL CLIENTE** acepta que el seguro sólo pagará los conceptos expresamente incluidos en la suma asegurada, siendo cargo de **EL CLIENTE** o la masa hereditaria, las demás obligaciones derivadas de este Contrato. Los importes no cubiertos por los Seguros son de cargo de la masa hereditaria de **EL CLIENTE** hasta la fecha de su total pago, sin perjuicio del límite previsto en la Ley Aplicable.

**EL CLIENTE** conoce y autoriza que los gastos derivados de los seguros establecidos en este Contrato podrán ser financiados por **LA FINANCIERA** a decisión exclusiva de esta última, incorporándose en tal caso al Crédito.

En ese caso, **EL CLIENTE** autoriza a **LA FINANCIERA** a efectuar el pago directo de los gastos por seguros a la(s) respectiva(s) compañía(s) de seguros. En todos los casos, **EL CLIENTE** está obligado a reembolsar a **LA FINANCIERA**, de forma inmediata, cualquier gasto incurrido por concepto de estos seguros.

Si por cualquier causa o circunstancia, los seguros tomados a través de la **FINANCIERA**, fueren variados, modificados, o incluso suprimidos, la **FINANCIERA** deberá comunicar al **CLIENTE**, a través de los medios de comunicación directos señalados en la cláusula tercera, en forma previa a la aplicación de los mismos (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento a partir del cual dichas modificaciones entrarán en vigencia, a fin de que el **CLIENTE** tome debida nota de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por el **CLIENTE**, o nuevos riesgos excluidos u otros, el **CLIENTE** se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

En caso **EL CLIENTE** decida contratar otro seguro, éste deberá cumplir con los requisitos indicados por **LA FINANCIERA**, de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.

### **TERCERA .- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO**

**EL CLIENTE** acepta y reconoce expresamente el derecho de **LA FINANCIERA** de modificar en cualquier momento, previa comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, los términos y condiciones del Contrato, diferentes a la tasa de interés, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, conforme y bajo los supuestos establecidos por las normas vigentes.

Las modificaciones antes referidas que comunique **LA FINANCIERA**, pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento y/o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado, por mandato de leyes que regulan el otorgamiento del presente crédito, impacto de las disposiciones legales sobre costos u otra que resulte aplicable, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación, devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia de **EL CLIENTE** o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **EL CLIENTE** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **LA FINANCIERA**; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor; u otra causal señalada en el presente contrato.

En caso las modificaciones indicadas en los párrafos precedentes, representen un incremento respecto de lo pactado, la **FINANCIERA** deberá comunicar al **CLIENTE** a través de los medios de comunicación directos señalados en los siguientes párrafos de la presente cláusula, en forma previa a la aplicación de las mismas, (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia, y si en caso esta modificación contractual varíe lo informado en el cronograma de pagos, éste será recalculado y remitido al **CLIENTE**, con la misma anticipación. Al respecto, si el **CLIENTE** no está conforme con estas modificaciones, tendrá el derecho de resolver el presente contrato previo pago del saldo deudor, sin penalidad alguna; en cuyo caso se le otorgará un

plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para que el **CLIENTE** encuentre otro mecanismo de financiamiento que le permita acceder al pago de lo adeudado, en caso lo considere necesario, plazo que se computará desde la fecha en que el **CLIENTE** comunique su intención de resolver el contrato. De no ejercer el **CLIENTE** este derecho dentro del plazo estipulado en la comunicación previa respectiva se entenderá que el **CLIENTE** acepta las referidas modificaciones en su totalidad.

En el caso de incorporación de nuevos servicios, que se encuentren directamente relacionados al producto o servicio que se contrate con **LA FINANCIERA**, y por consiguiente sea una condición para contratar, se informará a **EL CLIENTE**, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo el **CLIENTE** este plazo, para negarse a la incorporación de este servicio, y ejercer su derecho a resolver el contrato, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el **CLIENTE** mantenga relacionadas al presente contrato, conforme lo dispone la legislación vigente, y otorgándosele un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de recepcionada la comunicación de modificación enviada por la **FINANCIERA**, para que el **CLIENTE** pueda encontrar otro mecanismo de financiamiento, en caso lo considere necesario.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del **CLIENTE**, con posterioridad al plazo para negarse a la incorporación del servicio, significará su total conformidad a las referidas modificaciones.

La negativa, por parte del **CLIENTE** a la incorporación de servicios nuevos que no estén relacionados con el contrato en forma directa, no implicará una resolución del mismo.

Cualquier solicitud del **CLIENTE** para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la **FINANCIERA**, sin lo cual el **CLIENTE** seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.

Para los efectos de las comunicaciones al **CLIENTE** señaladas en los párrafos precedentes, se utilizarán los medios de comunicación directos sean físicos o electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS 3274-2017 y su modificatoria, tales como: comunicaciones escritas al domicilio del **CLIENTE**, correos electrónicos, los estados de cuenta, mensajes de texto, mensajería instantánea y/o comunicaciones telefónicas, guardando la **FINANCIERA** la respectiva constancia de las citadas comunicaciones.

En caso de que la modificación resulte favorable a **EL CLIENTE**, ésta entrará en vigencia de manera inmediata, sin la necesidad de comunicación previa alguna, debiendo **LA FINANCIERA** informar al **CLIENTE** con posterioridad a la modificación a través de la página web de la **FINANCIERA**, [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe).

En los casos en que la **FINANCIERA** decida no contratar, resolver o modificar el contrato en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo a que se refiere en el artículo 30° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del **CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia, conforme a lo señalado en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Para ello, se remitirá al **CLIENTE** una comunicación, mediante los medios de comunicación directa señaladas líneas arriba, dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución contractual, plazo que podrá ser ampliado por la Superintendencia mediante oficio múltiple, conforme a lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

La falta de transparencia referida en el párrafo precedente se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por el **CLIENTE** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el **CLIENTE**; la misma que repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que tiene la **FINANCIERA**.

La **FINANCIERA** reconoce expresamente que, no podrá modificar la tasa de interés compensatoria ni moratoria aplicable al presente contrato de crédito, salvo los supuestos de novación de la obligación, o cuando exista negociación efectiva con el **CLIENTE**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución N° SBS 3274-2017.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente; se podrá modificar las tasas de interés en los siguientes supuestos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 32.2 del citado Reglamento:

1. Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, lo autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.
2. Cuando impliquen condiciones más favorables para el **CLIENTE** las que se aplicará de manera inmediata y se le comunicará al **CLIENTE**.

#### **CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La **FINANCIERA** a su sola decisión, podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, desde la fecha que señale, mediante aviso escrito al **CLIENTE** y sin necesidad de declaración judicial ni plazo anticipado previo y/o podrá dar por vencidos todos los plazos y proceder al cobro del importe del Crédito pendiente de pago, más las comisiones y/o gastos que resulten aplicables, disponiendo el pago inmediato del monto que arroje la liquidación practicada por la **FINANCIERA** y/o ejecutando el Pagaré en cualquiera de los siguientes eventos de incumplimiento: (i) Si el **CLIENTE** dejase de pagar una o más cuotas del Crédito o el importe total del mismo, en los plazos establecidos en el presente Contrato, (ii) si se solicita la declaración de insolvencia del **CLIENTE** y/o de el/los **FIADOR(ES)**, el inicio del concurso de sus acreedores o similar procedimiento, sea o no de carácter preventivo, o el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)** son declarados insolventes o en quiebra o suspenden sus pagos, (iii) si el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)** no cumplen con cualquier obligación frente a la **FINANCIERA**, como deudores directos o fiadores, avalistas, en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquier otro contrato suscrito con la **FINANCIERA**, (iv) En caso de haberse constituido garantías que respalden el Crédito y resulte ser aplicable: si debido a causas imputables a **EL CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)**, no se inscriben las garantías que respalden el presente crédito en un plazo máximo de 30 días hábiles de formalizados notarialmente los respectivos contratos de garantía, o no se hubiere formalizado la inscripción registral de las garantías dentro del plazo adicional que pudiera otorgarle por escrito **LA FINANCIERA**, o de ser el caso, el bien sobre el cual se hubiese otorgado garantía se hubiese depreciado o deteriorado a tal punto que se encuentre en peligro la recuperación del Crédito, según opinión del perito tasador que designe **LA FINANCIERA**; o si el valor del bien otorgado en garantía disminuyera a un monto inferior, en más del 10% del valor de las obligaciones de **EL CLIENTE** por vencer, salvo que **EL CLIENTE** mejore o amplíe la garantía a entera satisfacción de **LA FINANCIERA**; (v) si la **FINANCIERA** detectase la falsedad en la información declarada o proporcionada por **EL CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)**, (vi) si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de **LA FINANCIERA** y/o de alguna disposición legal (vii) si **EL CLIENTE** emplea el Crédito para un financiamiento que no sea lícito, (viii) si **EL CLIENTE** no cumple con informar a **LA FINANCIERA** de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación económica –financiera, en el plazo de quince (15) días calendario de ocurrido el hecho o circunstancia; (ix) En caso resulte aplicable, si **EL CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** grava, afecta, transfiere o, en general, realiza actos de disposición o constituye otros gravámenes sobre todo o parte de los bienes dados en garantía, con perjuicio de los derechos que corresponden a **LA FINANCIERA** como acreedora; (x) En caso resulte ser aplicable, si un tercero traba embargo sobre los bienes dados en garantía o en caso que **EL CLIENTE** y/o **FIADOR (ES)** sea demandado respecto de la propiedad de los bienes dados en garantía; (xi) En caso resulte ser aplicable, si **EL CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** no cumpliera con facilitar a **LA FINANCIERA** o a los terceros designados por **LA FINANCIERA**, el acceso a la inspección de los bienes dados en garantías, y/o con subsanar las observaciones que **LA FINANCIERA** realice respecto del estado de conservación y condición de los bienes dentro del plazo que otorgue **LA FINANCIERA**; (xii) si a la fecha de la celebración del Contrato, resultara que **EL CLIENTE** padecía de enfermedad grave preexistente o, en su caso, si la declaración de salud que formuló para la contratación del seguro de desgravamen no fuese cierta o exacta y ello determine la imposibilidad, deje o pueda dejar sin efecto en cualquier momento, el seguro de desgravamen contratado; (xiii) si **EL CLIENTE** y/o



**FIADOR(ES)** cede total o parcialmente, bajo cualquier título, la posesión de los bienes dados en garantía sin contar con la autorización previa y escrita de **LA FINANCIERA**.

La resolución operará de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil y sin necesidad de formalidad alguna distinta a la sola comunicación de esta decisión a **EI CLIENTE**, procediendo automáticamente **LA FINANCIERA** a cobrar su acreencia, y de considerarlo conveniente a iniciar las acciones que le confiere la Ley aplicable y/o este contrato.

En cualquier caso, de resolución de este Contrato, **LA FINANCIERA** queda facultada a iniciar de manera inmediata las acciones que le confieren la Ley Aplicable y este Contrato, incluyendo el proceder a la ejecución del pagaré, y de ser el caso de las garantías constituidas por **EL CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)**.

En cualquier caso, de resolución o terminación del Contrato, **EL CLIENTE** bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar, dentro del día siguiente hábil o dentro del plazo adicional que le otorgue **LA FINANCIERA** expresamente y por escrito, el importe del Crédito pendiente de pago según la liquidación que realice **LA FINANCIERA**.

En el caso del numeral (v) se aplicará para efectos de la comunicación de la resolución lo señalado en la cláusula tercera del presente documento.

**EL CLIENTE**, por su parte, pondrá término a este Contrato cuando así lo decida, mediante comunicación escrita a la **FINANCIERA**, a través de los mismos canales que **LA FINANCIERA** ponga a su disposición para contratar el presente crédito, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas a **LA FINANCIERA** conforme a este Contrato, según liquidación que realice **LA FINANCIERA**.

#### **QUINTA.- DECLARACIONES**

- 5.1 **EL CLIENTE** y **EL/LOS FIADOR(ES)** declaran expresamente que **LA FINANCIERA** ha cumplido con proporcionarles, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones del Crédito, la misma que les ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del Crédito.
- 5.2 **EL CLIENTE** y **EL/LOS FIADOR(ES)** declaran haber prestado su consentimiento sobre las comisiones y los gastos que deban ser realizados por **LA FINANCIERA** y/o por terceros, los mismos que se encuentran detallados en la Hoja Resumen. Asimismo, **EL CLIENTE** y **EL/LOS FIADOR(ES)**, autorizan en forma expresa a **LA FINANCIERA** a realizar de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en sus domicilios como en sus centros de trabajo sean éstas por vía telefónica o escrita, de conformidad con lo establecido con los artículos N° 61 y 62 de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 5.3 **EL CLIENTE** y **EL/LOS FIADOR(ES)** declaran expresamente la veracidad de la información proporcionada a la **FINANCIERA** para el otorgamiento del Crédito -incluyendo la señalada en la Solicitud de Crédito y en el Contrato- y se obligan a mantenerla actualizada durante toda la vigencia del Contrato o mientras exista algún monto pendiente de pago a favor de **LA FINANCIERA**, debiendo proporcionarla dentro del plazo de siete (7) días calendario de requerida. Se deja constancia que de conformidad con el artículo 179° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y el artículo 247° del Código Penal, la información proporcionada por **EL CLIENTE** y **EL/LOS FIADOR(ES)** para la obtención o con relación al Crédito, tiene el carácter de declaración jurada.
- 5.4 **EL CLIENTE** declara bajo juramento que el Crédito otorgado por **LA FINANCIERA** será destinado a la realización o financiamiento de actividades lícitas; excluyendo de manera expresa a **LA FINANCIERA** de cualquier responsabilidad en caso el dinero obtenido sea destinado a la realización o financiamiento, por cuenta propia o ajena, de los delitos tipificados en las leyes penales de Delitos Aduaneros, contra el Lavado de Activos, o cualquier otro; para lo cual, declaran además conocer y haber sido instruido por **LA FINANCIERA** sobre los alcances de dichas normas.



- 5.5 **LA FINANCIERA** no asume responsabilidad alguna respecto de los bienes o servicios que contrate **EL CLIENTE** con terceros distintos a la **FINANCIERA**, con ocasión del financiamiento otorgado mediante este Contrato, tampoco respecto de la calidad o de las condiciones en que se entregue tales bienes o servicios, ya que **EL CLIENTE** reconoce que estos bienes y servicios, han sido elegidos exclusiva y libremente por él. **EL CLIENTE** conoce y acepta que la eventual transferencia o pérdida de los bienes o servicios adquiridos y/o contratados por él en razón del Crédito, así como cualquier eventual reclamo respecto de los mismos, no afecta ni resta validez o exigibilidad a las obligaciones de pago del Crédito asumidas con **LA FINANCIERA** ni las demás obligaciones previstas en este Contrato; siendo que cualquier prórroga o modificación a lo previsto en este Contrato requiere de la previa conformidad y por escrito de **LA FINANCIERA**.
- 5.6 **EL CLIENTE** autoriza en forma expresa e irrevocable que en caso de incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones vencidas y exigibles y mientras mantenga algún monto pendiente de pago en virtud de este Contrato y, salvo las excepciones de Ley, **LA FINANCIERA** podrá retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito o valor de propiedad de **EL CLIENTE** que **LA FINANCIERA** tenga en su poder, bajo cualquier modalidad, o que esté destinada a ser entregada o abonada a **EL CLIENTE**, cualquiera que sea el fin para el cual estén destinados o la oportunidad en que se efectúe la operación, entendiéndose que cualquier instrucción distinta queda revocada.

En este caso, **LA FINANCIERA** comunicará posteriormente a **EL CLIENTE** el ejercicio de este derecho, mediante cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula tercera, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles y proporcionará una liquidación detallada de los conceptos que integran la deuda que fue objeto de la compensación.

- 5.7 Durante la vigencia del Contrato, **EL CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** se obligan a: (i) proporcionar toda la información que **LA FINANCIERA** o el tercero autorizado por ésta, le soliciten con relación al Crédito o a las garantías otorgadas de ser el caso; (ii) permitir a **LA FINANCIERA**, o al tercero que ésta autorice, examinar los bienes objeto de garantías, en caso se hubieren constituido; (iii) de ser el caso, prestar toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la inscripción de las garantías en el Registro correspondiente, proporcionando para tal efecto toda la documentación que sea necesaria y/o interviniendo en los actos que así se requieran; (iv) mantener la posesión directa de los bienes dados en garantía, debiendo abstenerse de cederlo -sea total o parcialmente-, a terceros y bajo cualquier título, sin contar con la previa conformidad de **LA FINANCIERA** manifestada por escrito; (v) de ser aplicable, conservar en buen estado los bienes otorgados en garantía, a no efectuar modificaciones que redunden en perjuicio de los bienes, así como a notificar a **LA FINANCIERA** sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera deteriorarlo, perturbar su dominio o posesión, o, en general afectar negativamente a los bienes dados en garantía o los derechos de **LA FINANCIERA** con relación a éstos, dentro del plazo máximo de 2 días hábiles de producido tal hecho o circunstancia, de tal manera que **LA FINANCIERA** tenga información actualizada de la situación legal de los bienes; y, (vi) de ser aplicable, abstenerse de realizar actos de disposición o constituir otros gravámenes sobre los bienes dados en garantía, con perjuicio de los derechos que corresponden a **LA FINANCIERA** como acreedora.

## **SEXTA. - INFORMACIÓN PERIÓDICA**

**EL CLIENTE** tendrá la posibilidad de elegir la remisión o no de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos. Esta información será remitida en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser emitida mensualmente si así lo solicita **EL CLIENTE**.

La modalidad que se utilizará para enviar la información periódica será a través de medios electrónicos, de manera gratuita sin costo adicional a **EL CLIENTE**, sólo en caso lo solicite expresamente **EL CLIENTE** se realizará a través de medios físicos al domicilio señalado por **EL CLIENTE**, precisando que, para este último caso, generará costo a **EL CLIENTE**, con una periodicidad mensual si así lo solicita, durante la vigencia del contrato. **LA FINANCIERA** mantendrá una constancia que acredite dicho requerimiento de **EL CLIENTE**.



Si **EL CLIENTE** solicitó el envío por medios físicos, esta información le será enviada, siempre que éste no incurra en algún evento de incumplimiento previsto en la cláusula quinta de este contrato.

Asimismo, **LA FINANCIERA** mantendrá informado a **EL CLIENTE** a través de la página web [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe) y/o nuestras oficinas de atención, las disposiciones aprobadas por las normas de carácter imperativo que impacten en el contenido de las cláusulas generales del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017.

### **SETIMA. - FIANZA SOLIDARIA**

De ser el caso, interviene(n) en el presente Contrato, **EL/LOS FIADOR(ES)**, cuyos datos constan en la SOLICITUD, quien(es) habiendo tomado conocimiento de las condiciones y términos del Crédito, se constituye(n) como **FIADOR(ES)** de **EL CLIENTE** frente a **LA FINANCIERA** o a quien esta cediera sus derechos o su posición contractual, de manera solidaria, indivisible, ilimitada, incondicional, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a solo requerimiento de **LA FINANCIERA** y por plazo indeterminado, para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y/o del Crédito, sin reserva ni limitación alguna, incluidos los costos y costas procesales y honorarios legales que se generen de tales obligaciones; en caso que **LA FINANCIERA** de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de por vencido todos los plazos del Crédito, así como en caso **EL CLIENTE** decida resolver el presente contrato, o en cualquier supuesto de terminación del presente contrato **EI/LOS FIADOR(ES)** acepta(n) anticipadamente, de manera irrevocable e incondicional: (i) las renovaciones y/o prórrogas del Crédito, que se otorguen a **EL CLIENTE**; (ii) que asume(n) íntegramente el riesgo por la imposibilidad total o parcial de poder subrogarse en el lugar de **LA FINANCIERA**; (iii) que **LA FINANCIERA** puede ceder a favor de cualquier tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, sus derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del Crédito y de esta Fianza Solidaria; (iv) renunciar a los plazos y condiciones señalados en los artículos 1899 y 1902 del Código Civil.

**EL/LOS FIADOR(ES)** se obligan a honrar esta garantía ante el simple requerimiento por vía notarial que le efectúe la **FINANCIERA**, indicando que **EL CLIENTE** no ha cumplido con pagar parcial o totalmente cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato y/o del Crédito, debiendo **EL FIADOR (ES)** cumplir con honrar la Fianza Solidaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento.

El plazo de la Fianza es indefinido y se mantendrá vigente respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

### **OCTAVA. - CESIÓN**


**EL CLIENTE**, y/o **FIADOR (ES)** y demás intervinientes en este contrato, reconocen y aceptan anticipadamente que **LA FINANCIERA** podrá ceder, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del contrato, ya sea mediante cesión de derechos, venta de cartera, constitución de patrimonios autónomos para efectos de su titulización, fideicomiso y/o cualquier otra forma permitida por la normativa vigente, prestando todos ellos, desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a tales cesiones y/o transferencias, incluyendo respecto de la garantías que se hubieran constituido a favor de la **FINANCIERA**. La comunicación de las cesiones podrá ser realizada indistintamente por la **FINANCIERA** o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija al **CLIENTE** el pago de las cuotas que conforman el crédito. El **CLIENTE** y demás intervinientes, no podrán ceder sus derechos o transferir su posición contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la **FINANCIERA**.


### **NOVENA. - JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

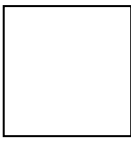
Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe el presente Contrato, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.


Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente Contrato deban cursarse las partes entre sí deberán dirigirse a los domicilios declarados para este Contrato. Toda variación del domicilio del **CLIENTE** deberá ser comunicada a **LA FINANCIERA** mediante comunicación por escrito y con anticipación de cinco (5) días calendarios, para que surta efecto.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. **EI CLIENTE** declara haber leído, suscrito y recibido copia de este Contrato, en forma previa a la suscripción del presente documento.

<b>EL CLIENTE</b>	
Huella Digital	
Nombres y Apellidos: .....	
.....	
Domicilio: .....	
.....	
DNI N°: .....	
Correo electrónico: .....	
Teléfono: .....	

<b>CÓNYUGE DEL CLIENTE</b>	
Huella Digital	
Nombres y Apellidos: .....	
.....	
Domicilio: .....	
.....	
DNI N°: .....	
Correo electrónico: .....	
Teléfono: .....	

<b>FIADOR</b>	
Huella Digital	
Nombres y Apellidos: .....	
.....	
Domicilio: .....	
.....	
DNI N°: .....	
Correo electrónico: .....	
Teléfono: .....	

<b>CÓNYUGE DEL FIADOR</b>	
Huella Digital	
Nombres y Apellidos: .....	
.....	
Domicilio: .....	
.....	
DNI N°: .....	
Correo electrónico: .....	
Teléfono: .....	

<b>POR FINANCIERA TFC</b>	
---------------------------	--

<b>POR FINANCIERA TFC</b>	
---------------------------	--